

DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRICION EN CORDOBA.
Per un mes 8 rs.—Por trimestre 22 rs.

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE.
Por un mes 10 rs.—Por trimestre 28 rs.

Seccion Editorial.

Continúa el reglamento sobre esenciones inserto en el número anterior.

Décimo. La calificación que de las marcadas en el artículo 8.º de este reglamento hicieren del reconocido con espresion del número, del párrafo y de la regla del mismo en que la funden; y cuando alguno de los dos ó de los tres facultativos encargados del reconocimiento segun los casos disienta del parecer del otro ó de los otros dos en la apreciacion de los resultados del reconocimiento y del exámen del expediente justificativo de la inutilidad del reconocido, ó en la consiguiente calificación de su aptitud ó inutilidad para el servicio militar, el punto ó puntos ó calificación en que no estuviesen conformes, y los motivos fundados que tuviesen para no conformarse y separarse del parecer del otro ó de los otros dos acompañados.

Undécimo. Por último, el nombre del pueblo y la fecha del día, mes y año en que hicieren la declaracion, que acreditarán á continuación con su firma entera y rúbrica.

Art. 12. Si la enfermedad ó el defecto del mozo fuese de notoriedad pública, podrá el ayuntamiento prescindir bajo su responsabilidad, de la formacion del expediente justificativo y disponerse proceda al reconocimiento. Lo mismo podrá ser cuando fuere igualmente pública y notoria la falsedad de la exencion alegada. Y así en uno como en otro caso todos los individuos del ayuntamiento que se hallen presentes, deberán firmar el acta, la cual hará las veces y servirá como de expediente, sujetándose á la misma responsabilidad que este.

Art. 13. Los facultativos que declaren en los expedientes justificativos de aptitud ó de inutilidad para el servicio militar; y los que practiquen los reconocimientos de los mozos sorteados, quintos, sustitutos y prófugos, serán responsables:

Primero. De las faltas de observancia y de ejecucion de este reglamento en la parte que les pertenece.

Segundo. De la exactitud y verdad de los hechos de que declaren ó certifiquen.

Y tercero. De los juicios ó deducciones que hagan de los hechos, observados ó reconocidos por ellos ó por otros, que no estén fundados en los principios de la ciencia; pero no lo serán de los juicios, ó deducciones legítimas que hagan de hechos observados y reconocidos por otros y consignados en forma legal, sobre todo, si estos son tales que puedan no manifestarse á su exploracion facultativa en el acto del reconocimiento, ni de la diferencia ó discordancia de sus respectivos diagnósticos y calificaciones, fundadas en los principios de la ciencia, cuando solo dependa del diferente modo de considerar la cuestion en los casos conocidamente difíciles ó controvertibles.

Art. 14. Sin embargo de lo que se dispone en el artículo anterior, en ningun caso se procederá á hacer efectiva la responsabilidad de unos y otros facultativos, sin que en vista del correspondiente expediente de declaracion de aptitud ó de inutilidad para el servicio mi-

litar, de los resultados de los demas medios de comprobacion que se crean convenientes y de lo que espusieren en su descargo los profesores interesados, preceda el dictámen fundado y afirmativo de la academia médico-quirúrgica del distrito con respecto á los facultativos civiles, y del director y junta superior facultativa del cuerpo de sanidad militar, respecto de los oficiales del mismo.

CUADRO de los defectos físicos y enfermedades que inutilizan para el servicio militar á los mozos sorteados, quintos, suplentes, sustitutos y prófugos en los casos y con las condiciones que en él se espresan.

CLASE PRIMERA.

Causas de inutilidad que deberán declararse por los facultativos, atendiendo solo á lo que resulte del acto del reconocimiento.

ORDEN PRIMERO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cerebro-espinal y de los nervios.

Número 1.º Deformidad excesiva de toda la cabeza ó de una de sus principales partes.

2.º Lesiones del cráneo procedentes de heridas considerables, de presion ó hundimiento de los huesos, ó de su esfoliacion ó estraccion, capaces de alterar las funciones encefálicas.

3.º Hérnias del cerebro ó del cerebelo.

4.º Hidrocéfalo é hidrorraquis crónico.

5.º Caries y necrosis de los huesos del cráneo.

6.º Idiotismo é imbecilidad.

ORDEN SEGUNDO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la vision.

7.º Anquiloblefaron ó sea union preternatural de párpados entre si, total ó parcial considerable.

8.º Simbléfaron ó sea adherencia de cualquiera de los párpados con el globo del ojo.

9.º Cicatrices con pérdida de sustancia de los párpados, que dificulten la vision.

10. Eutropion ó sea introversion de cualquiera de los párpados por causa permanente.

11. Ectropion ó sea extroversion de cualquiera de los párpados por causa permanente.

12. Tumores enquistados voluminosos de los párpados, que dificulten sus movimientos.

13. Distiquiasis ó sea doble fila de pestañas.

14. Triquiasis ó sea introversion de las pestañas.

15. Opacidades, pannus, manchas ó cicatrices en cualquiera de las córneas, situadas de modo que dificulten considerablemente ó impidan la vision.

16. Hérnias de la córnea.

17. Fístulas de la córnea.

18. Estafiloma del iris ó de la córnea.

19. Sinequia del iris anterior ó posterior, ó sea adherencia del iris á la cara posterior de la córnea ó á la anterior de la cápsula del cristalino que dificulten considerablemente la vision.

20. Imperforacion ú oclusion de la pupila.

21. Pteriguion.

22. Falta ó pérdida total ó parcial considerable de alguno de los humores de cualquiera de los ojos.

23. Glaucoma.

24. Hidroftalmia ó sea hidropesia del globo ocular.

25. Hemoftalmia, ó sea derrame sanguíneo en las cámaras del ojo.

26. Hipopion de la córnea ó de las cámaras del ojo, que dificulte la vision.

27. Catarata.

28. Cirsoftalmia, ó sea estado varicoso del sistema venoso del ojo, que dificulte la vision.

29. Atrofia considerable del globo ocular.

30. Pérdida del globo del ojo ó de su uso.

31. Exoftalmia, ó sea prociencia ó salida fuera de la órbita del globo ocular.

32. Escirro, cáncer, y demas degeneraciones de los párpados, del globo del ojo, de la glándula lagrimal ó de la carúncula de este nombre.

33. Caries, necrosis y degeneraciones de la orbita.

ORDEN TERCERO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al órgano del oido.

34. Falta ó pérdida de la totalidad ó de una gran parte del pabellon de una ó de las dos orejas.

35. Pólipos y excrescencias del oido, que dificulten la audicion.

36. Caries del oido.

ORDEN CUARTO.

Defectos físicos ó enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.

37. Falta total ó parcial considerable de cualquiera de los labios.

38. Labio leporino.

39. Cicatrices estensas de los labios ó carrillos con pérdida de sustancia y retraccion de tejidos, que imposibiliten ó dificulten las funciones de estos órganos.

40. Tumores erectiles y otras excrescencias considerablemente deformes de los labios.

41. Cáncer de los labios.

42. Coartacion ó estrechez de la boca considerable y permanente.

43. Division, pérdida ó falta total ó parcial del paladar, que dificulten la deglucion ó alteren considerablemente la voz ó el uso de la palabra.

44. Caries y necrosis del paladar.

45. Cánceres del paladar.

46. Pérdida ó falta total ó parcial de la lengua que dificulten la masticacion, la deglucion ó el uso de la palabra.

47. Lengua demasiado voluminosa, prolongada, atrofiada, ó con adherencias anormales á las partes inmediatas.

48. Cáncer de la lengua.

49. Falta de todos los dientes incisivos de una mandíbula.

50. Falta de dos incisivos contiguos y del

colmillo inmediato en lados alternos de ambas mandíbulas.

51. Falta de todos los dientes molares de una mandíbula ó de los lados alternos en las dos.

52. Deformidad excesiva y falta de integridad ó de seguridad de la mayor parte de la dentadura, en una ó en ambas mandíbulas, que dificulten la masticación.

53. Cáries y necrosis de todos los incisivos ó de todos los molares de una mandíbula ó de la mayor parte de las dos.

54. Pérdida ó falta total ó parcial, deformidades considerables, fractura sin consolidar, y las consolidadas viciosamente, de la mandíbula superior ó de la inferior, que dificulten la masticación, la deglución ó el uso de la palabra.

55. Exóstoses considerables en una ú otra mandíbula.

56. Cáries y necrosis de la mandíbula superior ó inferior.

57. Cáncer de la mandíbula superior ó inferior.

58. Amigdalitis escirrosas é hipertróficas tan voluminosas que dificulten la deglución.

59. Ulceras cancerosas de las amígdalas.

60. Fistulas salivales esternas de todas especies.

61. Escirro, cáncer y demás degeneraciones de una ó demás glándulas salivales.

62. Fistulas del estómago, de los intestinos ó del ano.

63. Fistulas hepáticas y biliares.

64. Hérnias de las vísceras abdominales de todas especies y graduaciones.

65. Ascitis ó sea hidropesía del vientre.

ORDEN QUINTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio y circulatorio y sus anejos.

66. Deformidad congénita ó accidental y falta ó pérdida total ó parcial de la nariz, de las fosas nasales ó del seno maxilar, que alteren considerablemente la voz ó dificulten visiblemente la respiración.

67. Pólipos de las fosas nasales.

68. Cáncer de la nariz.

69. Fistulas de la laringe ó de la tráquea.

70. Vicios de conformación de la cavidad y de las paredes torácicas, que dificulten ó dehan dificultar la respiración, la circulación ó el uso de las prendas de equipo y armamento.

71. Gibosidades anterior, posterior y laterales de la columna vertebral, que dificulten ó puedan dificultar la respiración, la circulación, la progresión ó los movimientos generales.

72. Fractura sin consolidar, las consolidadas viciosamente y las luxaciones irreducibles de la columna vertebral.

73. Cáries, necrosis y degeneraciones orgánicas de las vértebras, de las costillas ó del esternon.

74. Hidropesías y colecciones purulentas de las cavidades pleuríticas ó del mediastino.

75. Tumores erectiles voluminosos ó fungus hematodes, cualquiera que sea el sitio que ocupen.

76. Escorbuto constitucional.

77. Fractura sin consolidar, las consolidadas viciosamente y las luxaciones irreducibles de las costillas ó del esternon, que dificulten en cualquier grado la respiración ó la circulación.

78. Fistulas de las paredes torácicas.

79. Hérnias de los órganos torácicos de todas especies y graduaciones.

ORDEN SESTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato génito urinario.

80. Deformidad de los órganos de la generación, que se designa con el nombre de hermafroditismo.

81. Desarrollo considerablemente incompleto ó viciosa conformación de los órganos genitales con lesión consiguiente en sus funciones.

82. Falta ó pérdida total de los órganos genitales esternos.

83. Falta ó pérdida total ó parcial considerable del miembro viril ó de la uretra.

84. Epispadias, hipospadias y pleurospadias, situado del medio á la raíz del miembro viril.

85. Cáncer y demás degeneraciones del miembro viril.

86. Falta ó pérdida de uno ó de los dos testes.

87. Atrofia considerable de los dos testes.

88. Cáncer del teste.

89. Detención permanente de uno ó de los dos testes en la cavidad del abdomen, en el conducto inguinal, en la inmediación del anillo de este nombre ó en el periné.

90. Hidrocele vaginal y del cordón espermático, que dificulten la marcha.

91. Fistulas del escroto.

92. Fistulas urinarias de todas especies.

93. Estrofia de la vegiga.

94. Persistencia del uraco.

ORDEN SETIMO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cutáneo y celular.

95. Cicatrices estensas de heridas ó úlceras que por su poca solidez propendan á reproducirse con el movimiento ó la locomoción, y las que por efecto de la pérdida de sustancia, de la retroacción, encogimiento ó tirantéz de la piel inmediata ó de adherencia á los huesos subyacentes, dificulten ó imposibiliten los movimientos de los órganos.

96. Lepra y elefantiasis.

97. Tiña bien caracterizada.

98. Tumores enquistados ó en gran número, cualquiera que sea su sitio.

99. Obesidad ó polisarcia general ó ventral.

100. Albinismo.

ORDEN OCTAVO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema linfático y de los ganglios, de este nombre.

101. Hidropesía general ó anasarca permanente.

102. Constitución y caquexia escrofulosas, caracterizadas por los fenómenos que les son propios.

103. Escrófulas voluminosas, ulceradas ó en gran número.

104. Bocio bastante voluminoso para incomodar la respiración, dificultar la circulación ó estorbar el uso del vestido.

105. Hipertrofia considerable de las mamas en términos de incomodar por su volumen.

ORDEN NOVENO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.

106. Anomalías ó deformidades de magnitud, volumen, forma, estructura, disposición ó número de las partes componentes de todo un miembro ó extremidad, ó de alguna de las principales, con lesión importante de las funciones respectivas.

107. Desigualdad marcada de longitud de las extremidades superiores ó inferiores, ó de cualquiera de las partes semejantes en que se dividen, con lesión importante de sus funciones sinérgicas ó comunes.

108. Falta ó pérdida total ó parcial considerable de una de las extremidades ó de su uso.

109. Falta ó pérdida de cualquiera de los pulgares, de los índices ó de los dedos gruesos del pié, ó de dos ó mas dedos en cualquiera mano ó pié.

110. Falta ó pérdida de una falange en los pulgares, en los índices ó en los dedos gruesos del pié ó en dos ó mas dedos de una misma mano ó pié.

111. Unión de dos ó mas dedos de la mano.

112. Dedo ó dedos supernumerarios, que por su colocación estorben para el uso de la mano ó del pié.

113. Atrofia considerable de toda una extremidad ó de cualquiera de las principales partes en que se divide.

114. Fracturas de los huesos de las extremidades sin consolidar, y las consolidadas con deformidad y lesión en las funciones de los miembros á que pertenecen.

115. Cáries y necrosis de los huesos de la pelvis y de las extremidades.

116. Espina ventosa y osteosarcoma, ó degeneración cancerosa de los mismos.

117. Reblandecimiento y fragilidad general de los huesos: raquitismo.

118. Sección ó rotura de una ó mas masas musculares, sin restablecimiento de la continuidad, ó con inserciones anormales y lesión de las funciones respectivas.

119. Sección ó rotura de uno ó mas tendones musculares, aponeurosis ó membranas fibrosas, sin restablecimiento de su continuidad, ó con inserciones anormales y lesión de sus funciones respectivas.

120. Artrocacos ó tumores blancos de las articulaciones.

121. Cuerpos extraños en las articulaciones.

122. Cáncer, cualquiera que sea la parte en que se halle arrollado.

CLASE SEGUNDA.

Causas de inutilidad que se declararán por los facultativos, atendiendo á lo que resulte del reconocimiento y de un expediente justificativo de su efectiva existencia, de su índole y naturaleza, de su antigüedad ó rebeldía, de su estado de permanencia ó de cronicidad, ó de su cualidad de habitual ó periódica, según los casos.

ORDEN PRIMERO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cerebro-espinal y de los nervios.

Número 1.º Flegmasias ó inflamaciones crónicas del cerebro, de sus membranas ó de sus dependencias.

2.º Lesiones orgánicas del cerebro, del cerebelo, de la médula espinal ó de sus membranas.

3.º Vértigos inveterados.

4.º Accidentes apoplectiformes y epileptiformes frecuentes.

5.º Hemicránea y cefálea periódicas ó habituales.

6.º Demencia, manía, y monomanía.

7.º Epilepsia.

8.º Somnambulismo permanente ó habitual.

9.º Corea ó baile de San Vito, permanente.

10. Neuralgias ó dolores nerviosos crónicos ó habituales.

11. Temblor general ó limitado á un órgano ó miembro, antiguo ó habitual.

12. Convulsiones antiguas ó habituales, generales ó parciales.

13. Parálisis completas ó incompietas, generales ó parciales, permanentes.

14. Debilidad ó demacracion general considerables ó permanentes del organismo, consecutivas á enfermedades graves ó de larga duracion.

Se concluirá.

Seccion Oficial.

—La GACETA del 12 no contiene disposicion alguna de interés.

Seccion de Noticias.

NACIONALES.

—Leemos en el *Diario Español* del 11.

Siendo tan importantes en estos momentos las noticias de la isla de Cuba, insertamos á continuacion todas las que hemos encontrado en los periódicos ingleses del dia 5, y de las cuales hemos publicado ayer un extracto transmitido por el telégrafo.

Leemos en el *Times*:

«Ha llegado el vapor *Atlantic* y trae noticias de Nueva York, Nueva Orleans y Boston, para que estén preparados para salir á la mar ciertos vapores fletados por el gobierno, y se suponía que estaban destinados á detener la expedicion de filibusteros contra Cuba.

El vapor *Black-Warrior* ha llegado á Nueva Orleans con noticias de la Habana del 15. Habia gran agitacion y se estaban formando nuevas compañías de Milicia. El capitán general habia declarado toda la isla en estado de sitio, y habia dado una proclama mandando el alistamiento de todos los voluntarios desde la edad de 18 á 50 años en estado de tomar las armas.

Se habia establecido un consejo de guerra en la parte oriental de la isla, y se aseguraba que el capitán general Concha habia pedido mas tropas á Puerto-Rico. El navio de linea inglés *Cuscowen* habia salido de la Habana, y este buque y el vapor *Medea* estaban empleados en trasportar tropas. El contra-almirante inglés, acompañado del general Concha, habia pasado una revista á las tropas el dia 12. Se habia publicado un decreto prohibiendo la venta de armas de fuego y de municiones. Los buques ingleses *Es-pigle* y *Vestal* estaban en el puerto; el *Orlosms* habia salido. El contra-almirante inglés habia sido recibido con gran pompa. Se habian hecho muchas prisiones.»

Al *New-York Herald* escribiendo de Washington los siguientes pormenores acerca de la proyectada expedicion:

«Alvarado Hunter debe llegar pronto aquí á reunirse á la expedicion de Kinney, la cual no ha sido disuelta por el manifiesto de Mr. Marcy, como se suponía que lo fuese. Los voluntarios de Kinney están prontos á correr los riesgos de afuera, pues creen que despues de haber doblado la punta occidental de Cuba y entrado en el archipiélago de las islas Caribes, podrán volver la espalda á la costa de Mosquitos, dirigiéndose á la parte oriental de la isla, á 600 millas de la Habana y del grueso de las fuerzas españolas.»

Con esta maniobra esperan desembarcar con toda felicidad y producir un levantamiento general revolucionario, de manera que, conforme vayan avanzando se irán aumentando sus fuerzas, y podrán atravesar en triunfo de un extremo al otro de la isla.

Las fuerzas que organiza Quitman y las juntas filibusteras de Nueva-York y Nueva-Orleans se dice que son ramificaciones de la expedicion de Kinney, y que esta debe ir delante. Los fondos de la expedicion en Nueva-Orleans se asegura que llegan ya á un millon y medio de pesos, disponibles á cualquier hora, y que los comprometidos en ella preparan una terrible sorpresa al general Concha. Ya habrán Vds. notado que este está ya alarmado, y que está alistando á los mulatos y tomando con todas las medidas para rechazar esta invasion inminente. Tambien se aumentan con gran misterio las fuerzas navales inglesas y francesas en la Habana y puertos inmediatos.»

Hay por telégrafo noticias de la Habana del 17. Tranquilidad y grandísimo entusiasmo á favor de la patria. Buques españoles é ingleses estaban conduciendo tropas. No se habia presentado la expedicion pirática.

—En la sesion del 10 se presentó la siguiente enmienda al artículo del Senado.

«Para el caso de que se adopte el principio electivo en la formacion del Senado, pedimos á las Cortes se sirvan aprobar la siguiente enmienda al voto particular del Sr. Olózaga.

«Los senadores serán electivos. Su duracion será cuatro veces mayor que la de los diputados, renovándose por cuartas partes. Las elecciones se harán por distritos y por categorías, segun se espresa á continuacion:

1.º Se dividirá la Peninsula é islas adyacentes en distritos que paguen de contribucion de inmuebles ó de subsidio industrial y de comercio cinco millones de reales. Los cien mayores contribuyentes de cada uno de ellos elegirán un senador.

2.º Los arzobispos y obispos elegirán entre si 12 senadores.

3.º El ejército y armada, atendidos los inconvenientes que ofreceria la eleccion, será representado por 12 senadores, que serán los capitanes generales y tenientes generales mas antiguos.

4.º La magistratura elegirá 12 senadores entre los magistrados de los tribunales supremos de la audiencia de Madrid.

5.º La alta administracion elegirá 12 senadores de los funcionarios que sean ó hayan sido por mas de un año ministros de la corona, embajadores, consejeros reales, ministros plenipotenciarios ó jefes superiores de la administracion.

6.º La grandeza de España elegirá 12 senadores entre los individuos de su seno.

7.º Los titulos de Castilla elegirán 12 senadores entre los de su clase.

8.º Las reales Academias española, de la historia y de San Fernando, las de ciencias y de nobles artes, y los claustros de catedráticos y las universidades, elegirán 12 senadores entre los individuos de dichas corporaciones.

En la ley electoral se fijará el modo de hacer todas estas elecciones.

Para ser senador se requiere ademas ser mayor de 35 años, y poseer, con uno de anticipacion, una renta de 30.000 reales procedente de bienes propios, ó de algun empleo ó cesantia que no se pueda perder legalmente sin previa formacion de causa.

Los hijos del rey y del heredero inmediato de la corona son senadores á la edad de 25 años.

Palacio de las Cortes 7 de marzo de 1855.

—El Marqués de Corvera.—J. F. de Fuentes.

—Laureano Figuerola.—Julian Frias.—Manuel

Torrecilla de Robles.—Antonio Cánovas del Castillo.—G. Tassara.»

—Las secciones autorizaron el dia 9 la lectu-

ra de un proyecto de ley del Sr. Lopez Infantés sobre la parte de herencia de que pueden disponer los testadores que tengan ó no descendientes legitimos ó que de derecho les deban heredar, estableciendo condiciones y prescribiendo ciertas reglas de que nos ocuparemos cuando se presente á las Cortes este proyecto de ley.

Tambien se autorizó la lectura de una proposicion del Sr. Codoroiu para que se nombre una comision que reclame del gobierno todos los expedientes relativos á los médicos, cirujanos y farmaceuticos de que haya motivos para sospechar que fueron despedidos ilegítimamente, para que se proponga lo mas oportuno, y por último se autorizó la lectura de tres enmiendas al dictamen de la comision de desamortizacion, en el que se trata de introducir algunas modificaciones, de cuya gravedad no podemos juzgar ligeramente.

—Dice el *Diario español*.

En el Consejo de Ministros celebrado el 9, dió cuenta el Sr. Madoz á sus compañeros de las varias proposiciones que de diferentes casas de Paris y Bruselas le han hecho para contratar un empréstito con el gobierno español. Parece que entre ellas hay una de respetable origen ofreciendo, con ciertas condiciones que desconocemos, el proporcionar en dos meses y medio 500 millones con el interés de 7 por 100, reembolsables en cinco años. De este asunto no sabemos mas sino que hoy se han dirigido por parte del gobierno diferentes despachos telegráficos á sus agentes en Paris y Bruselas.

Gaceta.

—AL CAMPO.—Llevamos por fin algunos dias de buen tiempo y de una agradable temperatura. La primavera, que este año á causa de las lluvias del invierno debe ser muy alegre y florida, no se hará ya esperar mucho tiempo.

—PROTESTA.—Segun parece ha sido desechada por el Ayuntamiento la que, como dijimos anteayer, se habia presentado por varios Milicianos Nacionales contra las elecciones verificadas el Domingo por la compañía de Granaderos del segundo batallon.

—ADIOS AL MUNDO.—Ayer, segun parece, profesaron dos religiosas en el convento de las Dueñas de esta ciudad.

—UN CADÁVER MAS.—Ayer fué estraido del Guadalquivir el cadáver de un muchacho que se habia ahogado el dia anterior estando jugando en el muelle de la Rivera.

—PARTIDO HIPOTECARIO.—Por Real orden comunicada á la administracion principal de Hacienda pública de esta provincia por la Direccion general de contribuciones el 16 de Febrero último, se determina que compongan el partido hipotecario de Lucena, ademas de dicha ciudad, Encinas Reales, Jauja, Rute, Iznajar, Benameji, Palenciana, Puente Genil, Monturque, Montalvan, Castro del Rio y Carcabuey.

—POR VARIAR.—En una de estas últimas noches, segun parece, se perpetró un robo en la hacienda de la Campiñuela baja.

—MALUM SIGNUM.—Por el Sr. Gobernador de esta provincia se previene la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren las alhajas siguientes: once cuchillos con cabo de plata, marcados con F. C.; diez cucharas y tenedores tambien de plata marcadas con las mismas iniciales y doce cucharitas con la marca L. y P.

Hoy. Santa Leocricia, virgen y mártir.

Nació Sta. Leocricia en Córdoba a principios del siglo IX. Era hija de padres poderosísimos mahometanos; pero Leocricia fué educada en la fé católica por una parienta suya llamada Liciosa, y despues bautizada. Sabedoras sus padres de la conversion de su hija emplearon toda clase de halagos para seducirla, pasando despues a los malos tratamientos, con lo que oprimida la Santa se huyó de su casa, refugiándose en la del Santo Doctor cordobés Eulogio. Con el trato de los fieles se aumentó la piedad de la Santa ejercitándose en obras de penitencia, y dándose a la oracion y lectura espiritual. Entretanto su santo director temeroso de que fuese hallada su discípula, se ocupaba en el modo de mudarla de asilo, y pasaba las noches prostrado ante el Señor en la Basilica de San Zoylo, hoy San Andrés, pidiendo a Dios por la virgen Leocricia, hasta que un dia deseosa esta de visitar a la hermana de su santo maestro, fué descubierta por los espías del Rey de Córdoba Mahomad, y atropellada la casa fué la Santa Virgen y el Santo Doctor conducidos a la carcel, de donde salió Leocricia para ser degollada en el año 859. Su cuerpo arrojado al Guadalquivir, se elevó sobre las aguas, y los cristianos lo recogieron y dieron honrosa sepultura. Hoy se venera parte de sus reliquias en la Catedral de Oviedo, y parte en esta ciudad en la Iglesia de S. Rafael con las de S. Eulogio.

—Hoy reza la Iglesia de la misma Santa, con rito doble y color encarnado.

—JUBILEO CIRCULAR.—En la Iglesia de Capuchinos.

—Quinto dia de Novena del Sr. S. José en la hermita de S. Juan de Letran a las oraciones.

—CULTOS PARA HOY.—Rosario por la noche en San Andrés, San Miguel, San Pablo, Sma. Trinidad, San Rafael, San José, Socorro, Aurora, Buen Suceso, San Juan de Letran, Amparo, Alegria, Jesus Nazareno, Señor de las Animas, Caballero de Gracia, y Ntra. Sra. de Belen y pastores en el Alcazar viejo, hermita de los Santos Patronos, puerta del Colodro. Corona en los Dolores.

Boletín Comercial.

MERCADOS.

—CÓRDOBA.—Trigo de 32 a 37: Cebada de 22 a 24. Habas de 32 a 34: Escaña de a 18: Garbanzos de 30 a 30: Aceite dentro de la ciudad a 40: Id: en los molinos a 36: Jabon blando a 11 cuartos: libra. Carne de vaca a 34 cuartos libra en las carnecerias.

—SEVILLA.—Trigo en la Alhondiga de 41 a 50: Cebada de 27 a 28: Aceite en la Calzada a 40: para el consumo a 42.

—MÁLAGA.—Trigo de 42 a 55: Cebada de 26 a 33: Maiz de 40 a 45: Garbanzos de 36 a 38: Habas de 46 a 48: Yeros de 48 a 50: Alpiste de 38 a 42: Aceite a 42.

—GRANADA.—Trigo de 40 a 45: rs. Cebada de 24 a 26: Habas de 35 a 37: Maiz de 34 a 37: Aceite a 41.

TRASPORTES.

CORREOS. Entran hoy de Madrid a las cuatro y cuarto de la mañana, de Pozoblanco a las cinco y media, de Baena y su carrera y de Fuente ovejuna, a la 1 1/2 de la tarde, de Cádiz, Sevilla y su carrera, a las ocho menos cuarto de la noche, y de Montilla y Aguilar a las 4 y media de la tarde.—Salen para Cádiz, Sevilla y su carrera a las cinco menos cuarto de la mañana, para Fuenteovejuna a las seis, para Madrid a las nueve de la noche, y para Baena y su carrera a las 8 1/2.

—DILIGENCIA NUEVA PENINSULAR.—Entran de Madrid los dias impares entre 1 y 2 de la noche, y salen para Sevilla una hora despues.—Entran de Sevilla los mismos dias entre 6 y 7 de la tarde y salen para Madrid una hora despues. Se admiten encargos para las carreras citadas y tambien para Cádiz, Valladolid y Granada, sin detencion en Sevilla, Madrid y Bailen.

—DILIGENCIAS POSTAS GENERALES.—Entran de Madrid los dias pares a las 8 de la mañana, y los mismos dias de Sevilla a las 7 de la mañana.

—DILIGENCIAS DEL MEDIO DIA DE ESPAÑA.—Entran de Madrid los dias impares a las 8 de la mañana, y los mismos dias de Sevilla a las 7 de la mañana.

—GALERAS ACELERADAS DE D. ONOFRE Y D. BENITO FERRER.—Entran de Madrid y Sevilla los dias pares a las 4 de la tarde, y salen los dias impares a las 3 de la madrugada. Hacen los viajes a Madrid en cinco y medio dias, y a Sevilla en dos y medio. Se despachan en esta ciudad frente de la Catedral, calle del Caño quebrado núm. 59.

—LA ECONOMICA.—CARRUAGES ACELERADOS DE LOS SEÑORES VALERA, CARRERO Y COMPAÑIA PARA MADRID, TOLEDO, SEVILLA Y CÁDIZ.—Entran dos carruages de cada punto los dias pares a las cuatro de la tarde, y salen a las tres de la mañana invirtiendo cinco dias a Madrid y dos y medio a Sevilla. Se despachan calle de la Herreria núm. 5, y en la Casa de trasportés de D. Antonino Alfaro, calle del Portillo número 4. En la referida casa se admiten toda clase de cargamentos para los principales puntos de España.

—DE CORDOBA A MONTILLA.—Un carro muy cómodo y seguro hará este viaje, saliendo de Córdoba todos los Lunes y Viernes a las ocho de la mañana. Se despacha en la posada de la Herradura, calle del Potra.

—DILIGENCIAS UNIDAS.—En el presente mes salen para Antequera y Málaga los dias 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26 y 30 a las 9 de la mañana. Para Lucena y demas pueblos de su carrera todos los dias a la misma hora. Se despachan en la casa de la Puente, frente de la Catedral casa de Alfonso Maroto.

—LA ANDALUZA.—Este Coche Diligencia de Córdoba a Lucena y vice-versa, saldrá de esta los dias impares a las siete de la mañana.—Se despacha en Córdoba en casa de D. Antonino Alfaro calle de la Herreria núm. 5.

Avisos.

—ARRENDAMIENTO. El del cortijo de Mingo Illán, término de Santa Ella con 318 fanegas de tercio perteneciente al Sr. Conde de Villanueva de Cárdenas, para desde 1.º de Enero de 1856. El precio y condiciones estarán de manifiesto en la Administracion de dicho Señor en esta Ciudad. 1

—NO MAS TOS. Pastillas pectorales de la Ermita, preparadas únicamente para estas y otras irritaciones de garganta y pecho. La presteza con que obran y su feliz resultado, particularmente en los padecimientos crónicos que parecian incurables, han hecho correr la fama en todas partes, hasta en el extranjero.

Depósitos en Andalucía.—En Sevilla, botica de la calle de los Colcheros, en la del señor Espinosa, calle de Bailen, frente a S. Pablo y en la de calle Francos.

- Cádiz, botica del señor Luengo, calle de Linars.
- Córdoba, botica del señor Avilés.
- Granada, botica del señor Delgado.
- Málaga, botica del señor Prolongo.
- Carmona, botica de don Manuel Acal.
- Marchena, señor don Francisco Montero.
- Algeciras, don Antonio Reina.
- Utrera, don Juan Maria Fernandez.
- Chiclana, don Agustin Ortiz.
- Moron, don Antonio Caballos.
- Osuna, don Francisco Bazan.
- Huelva, don Francisco Montero.
- Jerez de la Frontera, Sr. de Paigienar.
- Ecija, don Juan Fernandez.

Ademas hay depósitos en todas las capitales y principales poblaciones de España y Portugal.

Precios.—Ocho reales cada caja, con su prospecto. 2

—CONTRATA. Se admiten proposiciones para la contrata de uno a tres tiros de mulas para arrastrar en este distrito los coches de la Sociedad de Diligencias-Postas gene-

rales: a quien le acomode podrá dirigirlas por escrito bajo su firma, casa calle de las Cabezas núm. 6, en Córdoba. 2

—PÉRDIDA. El dia 8 del corriente al anochecer se extravió una jaca en las inmediaciones de Villafranca, cuyas señas son: de 6 cuartas, cinco años, pelo castaño, calzada de los dos pies, lucero entrepelado, y careta del hocico. La persona que se la hubiere encontrado dará cuenta al Alcalde de dicho pueblo. 2

—ARRENDAMIENTO. Desde S. Juan próximo en adelante se arrienda una casa marcada con el núm. 21 en la calle de S. Pablo. A quien acomode tratarla podrá pasar a la Secretaria del Sr. Marqués de Valdeflores, su dueño, calle de Jesus Maria núm. 16. 6

—CORTIJO. Para desde 1.º de Enero de 1856, se arrienda el nombrado de los Tablas, su cabida 752 fanegas por mayor y con unas magnificas casas de teja. El Procurador D. Rafael de Martos, calle de Saravias núm. 16, está encargado de este negocio. 4

—INTERESANTE. Estando mandado pagar el imperte de las acciones del Banco que fueron de los Propios y Pósitos del reino, y vendió el Gobierno bajo reintegro por decreto de 9 de Noviembre de 1837, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tengan que cobrar de estos créditos, pueden dirigirse, si gustan, en Madrid a D. José Romero Masseti, Abogado y Ajente de negocios, calle del Fomento núm. 21, cuarto principal de la izquierda. 3

—VENTA. Se enagenan varios muebles y otros efectos muy buenos. El procurador D. Rafael de Ramos manifestará la persona en cuyo poder se encuentran. 3

—ARRENDAMIENTO. La Aceña harinera de Villafranca se arrienda para desde primero de Noviembre de este año, y en la Administracion de S. E. en dicha Villa se oye proposiciones y se dirá de su remate. 3

—PERDIDA. La persona que se haya encontrado un legajo de papeles que contenia varios recibos y que se perdieron el Martes 27 del pasado desde la calle del Conde de la Torre por las Tendillas a la de Pedregosa, se suplica lo entregue en la redaccion de este periódico. 5

—OTRA. De la dehesa de Reinilla, término de Guadalcazar, ha desaparecido un caballo castaño, alzada 6 cuartas y medio, herrado en el anca izquierda. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo a la tienda de quincalla de D. Matias Sanz. 5

—ARRENDAMIENTO. Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1856 el Cortijo, olivar y huerta de la Vega de Armijo, de la propiedad del Sr. Marqués del mismo título. El Cortijo se compone de 818 fanegas de cuerda y contiene 2177 encinas. El olivar contiene unos 6500 pies, y la huerta sobre 300 arboles frutales. La persona que quiera interesarse en dicho arrendamiento, podrá tratar con D. Pedro Molina, apoderado al efecto, que vive en Córdoba calle del Relox, núm. 4. 4

—VENTA. Se vende la casa núm. 20 situada en la calle de la puerta del Rincon, con almona, propia de D. Francisco Rodriguez, que vive calle de los Judios núm. 54, con quien podrá tratarse de ajuste. 4